

Referència/Referencia:	2025/600J/AYDEMERGEN
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones AYUDAS EMERGENCIA
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vista la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23/01/2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 13 de enero de 2025 de aprobación de la Convocatoria de Concesión de subvenciones destinadas a Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS) para el ejercicio 2025 publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, modificado por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024, publicado en el BOP Nº 57 de 21-03-2024, y por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2025 (BOP nº 113 de 16-6-2025) en el que se incluye en la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al departamento de Servicios Sociales, e incluye dos sublíneas para esta subvención LS1.1 Subv. PEISS Servicios Sociales y LS1.2Subv. PEISS Ayudas vivienda y pobreza energética.

Vista la tipología de las ayudas objeto de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta que las **ayudas de emergencia social son** ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad. Son inembargables y tienen carácter finalista. Sera

requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia y acreditar la convivencia en el municipio. Se considerarán situaciones de emergencia entre otras los gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

Vista la propuesta de incoación de expediente de aprobación de la Octava Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones destinadas Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS), firmado por la Concejala de Servicios Sociales en fecha 20 de octubre de 2025

Visto que existe consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las presentes ayudas por un importe de 184.396,97 €, partida presupuestaria 2310/48000, "AYUDAS SERVICIOS SOCIALES", documento de Intervención con número RC 12025000033881 y fecha de anotación 21/10/2025.

Visto el Informe del Técnico superior de servicios sociales de fecha 29 de octubre de 2025, en relación con la aprobación de la Octava Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones destinadas a Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS).

Visto el informe Jurídico de fecha 30 de octubre de 2025 de la Técnica Jurídica de Servicios Sociales.

Considerando que el órgano que ostenta la competencia para esta aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025, sobre Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, siendo posible la avocación de las delegaciones, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESOLC/RESUELVO:

PRIMERO. – Avocar el conocimiento de este asunto pasando a ser ejercido por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Aprobar la OCTAVA CONVOCATORIA 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), y que seguidamente se transcriben:

"OCTAVA CONVOCATORIA 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS).

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la concesión de diferentes prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, en sus diferentes modalidades, que otorga el Ayuntamiento de Burjassot, de forma cofinanciada con la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a

aquellas personas que residen en la localidad, bien a instancia de parte o de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Por materia de prestaciones económicas individualizadas se han de entender, aquellas ayudas dirigidas a individuos o unidades de convivencia, con el fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas, que afecten a la autonomía personal, social, cultural o económica, y que no puedan resolverse con recursos o medios económicos propios.

Se podrán otorgar con carácter periódico o cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales por una sola vez en el ejercicio económico o durante el período que consta en las bases reguladoras.

Segundo.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico de Subvenciones.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza Reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas en materia de servicios sociales (PEISS), publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23-1-2020.

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al departamento de Servicios Sociales, e incluye dos sublíneas para esta subvención LS1.1 Subv. PEISS Servicios Sociales y LS1.2 Subv. PEISS Ayudas vivienda y pobreza energética del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024 y por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2025.

Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto que ayuda económicamente a las personas del municipio que se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social (objetivo estratégico), y en particular asegurar que las personas y familias que necesitan alimentación y otros recursos básicos de manera inmediata dispongan de los recursos necesarios para proveerse y apoya a personas y familias que carecen de recursos económicos a afrontar gastos en situaciones urgentes y de grave necesidad que no están cubiertas por el conjunto de prestaciones. (objetivo específico).

Tercero.- Beneficiarios/as.

Los requisitos para poder beneficiarse de las prestaciones reguladas por la presente convocatoria son:

- Estar empadronado y residir de forma habitual en el municipio de Burjassot. Sólo en el caso de situaciones de riesgo, debidamente acreditada por los profesionales de trabajo social municipal, se podrá obviar este requisito.
- Disponer de una renta de la unidad de convivencia no superior a la que se establezca en el Anexo I de esta convocatoria, exceptuando las que se rijan por el baremo de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda; y las Ayudas Familiares, dirigidas a la Alimentación de Menores en situación de Riesgo o Exclusión Social (becas de comedor escolar), que se regirán por el criterio de puntuación de corte de la convocatoria vigente en cada ejercicio.
- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por los profesionales de Trabajo Social municipales.

- No disponer de ningún otro tipo de ayuda o beneficio para el mismo fin concedida por organismo público o privado.
- Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia institucional de organismos públicos distintos al ayuntamiento de Burjassot.
- En el caso de separación o divorcio, reclamar cualquier pensión compensatoria y/o de alimentos a la que se pudiera tener derecho, en caso de incumplimiento, reclamar judicialmente los derechos económicos que correspondan.
- No tener pendiente justificaciones de ayudas concedidas con anterioridad.

Exclusiones:

- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en esta convocatoria las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales se podrán atender solicitudes subvencionadas por otras administraciones, siempre que la subvención sea inferior al 100% y se estime la necesidad de complementarla.
- No se podrán conceder las prestaciones reguladas en la presente convocatoria cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia, tengan en propiedad bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios.
- Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentren en los siguientes casos:
 1. Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos diferentes al Ayuntamiento de Burjassot.
 2. Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda. No obstante, se podrán contemplar situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Será incompatible la concesión de la prestación solicitada con el disfrute gratuito y/o simultaneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas, estableciendo el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales. Serán compatibles únicamente cuadro presenten diferente naturaleza y atiendan diferente finalidad.
- Por la naturaleza de estas ayudas que se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, y con el objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 de artículo 22 en los siguientes casos: "Aquellas en las que la cuantía a otorgar al beneficiario no supere la Convocatoria el importe de 3.000 euros".

• Asimismo, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la cobertura de atención a las necesidades básicas estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía; y de acuerdo con el artículo 37.2, no podrán embargarse la cuantía de las prestaciones económicas que no exceda el salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.

Cuarto.-Financiación:

El importe de la presente convocatoria de ayudas irá a cargo de la partida presupuestaria 2310/48000, "AYUDAS SERVICIOS SOCIALES" por un importe de 184.396,97 €.

Quinto.- Solicitud y documentación a aportar:

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente Instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el punto de Registro habilitado del Centro Municipal de Servicios Sociales de Zona 1 y de Zona 2, o por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot, c/ Mariana Pineda nº 93, o bien a través de cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial.

La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria y específica para cada prestación, que deberá ser aportada de cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Se considerará como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento, en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea la naturaleza, incluida la tutela ordinaria, de pariente por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta un primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con finalidad de adopción. Así mismo se atenderán las especificaciones señaladas en los criterios generales de concesión.

Documentación:

Con carácter general, e independientemente de documentaciones específicas, de acuerdo con el Anexo VI de la presente convocatoria, se aportarán:

- a) Fotocopia del documento identificativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- c) Certificado de bienes municipal. Para ello habrá que firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento, para obtener de oficio este certificado.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM, SERVEF, o LABORA, indicando situación en la que se encuentra, tiempos de prestación e importe de esta.
- f) En caso de pensionistas, certificado de pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, fotocopia de la sentencia y, en su caso, del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimentaria y/o compensatoria. Si no es perceptor de la pensión establecida, denuncia interpuesta del hecho delante de la autoridad competente.

h) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (solo para aquellas personas que no puedan aportar la documentación requerida por causa justificada).

i) Toda aquella documentación que le sea solicitada a la persona solicitante por el órgano encargado de resolver la solicitud de prestación económica, únicamente a los efectos de realizar una correcta valoración de la solicitud (anexo VI).

Se podrá **eximir** a las personas solicitantes de la presentación de parte de la documentación en general, en los siguientes casos:

a) En los casos de haber acreditado delante de los Servicios Sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otras ayudas, de las reguladas en las presentes bases u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente; se podrá eximir a la persona solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, g, del apartado “documentación” del presente artículo, para la tramitación de la ayuda, teniendo que manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

b) Si cualquier otra documentación general ya obrara en poder de los Servicios Sociales municipales, no será necesaria su aportación, por la persona solicitante, excepto que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio que, en todo caso, habrá de incorporarse al expediente copia de esa documentación.

c) Cuando el Ayuntamiento, bien por tratarse de documentación emitida por este, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia, o los documentos de Alta a Terceros, o bien por tratarse de otra documentación pública a la cual pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación o de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio, previa autorización de la persona solicitante, y se eximirá de su presentación.

d) Se prevé la posibilidad que, en determinados casos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de los profesionales de Trabajo Social municipales, sin perjuicio que con posterioridad se le pueda reclamar la misma, si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.

Sexto.- Procedimiento:

El procedimiento se iniciará por la persona interesada mediante presentación de la correspondiente instancia normalizada en los Registros de Entrada Habilitados del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda.

Excepcionalmente, las prestaciones económicas individualizadas se podrán tramitar de oficio, previo informe técnico motivando la necesidad. En este supuesto se requerirá la conformidad de la persona destinataria para recibir la prestación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desestimada su petición, previa resolución, que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Las solicitudes presentadas que no hayan sido valoradas en la anterior convocatoria y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, serán valoradas e incluidas para su concesión en la presente convocatoria.

El equipo de atención primaria básica elaborará el informe correspondiente, previa valoración de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia de la persona solicitante. Para ello se recabarán cuantos documentos sean necesarios para justificar el reconocimiento del derecho (Anexo I y VI de la presente convocatoria). Dicho informe constará de:

- Informe socioeconómico de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la prestación.
- Propuesta de concesión o denegación.
- Cuantía de la ayuda.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de cada zona elevará propuesta de resolución a Alcaldía de las solicitudes valoradas para su aprobación, denegación o desistimiento.

Las solicitudes de PEISS serán resueltas por Decreto de Alcaldía.

En lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS) y en la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS) ejercicio 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de enero de 2025.

Séptimo .- Compromisos que adquieren los/as solicitantes:

Las personas beneficiarias de las prestaciones quedarán obligadas a:

1. Facilitar la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad o acción subvencionada.
2. Permitir y favorecer la intervención de los Servicios Sociales Municipales.
3. Comunicar, en el plazo máximo de quince días hábiles, a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación o modificación en la situación familiar y/o económica que pudiera producirse durante la percepción de la prestación concedida.
4. Destinar la prestación económica a la finalidad para la cual fue concedida, así como cumplir los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a esta.
5. Justificar documentalmente que la prestación ha sido destinada a la finalidad para la cual fue concedida.
6. Manifestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que hayan determinado los Servicios Sociales Municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad de convivencia.
7. **Que no exista absentismo escolar en la unidad de convivencia**, lo cual se acreditará según lo que establezca el Plan Municipal de Absentismo Escolar.
8. Participar en el Plan Personalizado de Intervención Social, establecido por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot.
9. Se entiende también como contraprestación la utilización y/o participación en los recursos comunitarios existentes.

Cuando tras valoración profesional se estime oportuno, en base a la situación problemática planteada y/o detectada, y con la finalidad de modificar dicha situación, el personal técnico y la persona beneficiaria establecerán de forma conjunta las medidas y contraprestaciones a realizar por la persona beneficiaria, el Plan Personalizado de Intervención Social, haciendo especial hincapié en que el incumplimiento de lo acordado conllevará informe técnico desfavorable de la concesión de la ayuda o el cese inmediato de la misma, en caso que la tuviera ya concedida (Anexo V).

Octavo.- Plazo De Presentación de la Solicitud.

El plazo para solicitar las PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), será desde la publicación de la convocatoria global en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot hasta el 19 de diciembre de 2025.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta la publicación de la siguiente convocatoria.

LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el horario de Atención.

Del mismo modo, se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales Zona 1 sito en la Plaza Gómez Ferrer nº 4 y en el Centro Municipal de Servicios Sociales Zona 2 sito en calle Isaac Peral nº 67.

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no puedan ser valoradas en la presente convocatoria y reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, serán valoradas e incluidas en la siguiente convocatoria.

Noveno.- Baremación de las circunstancias sociales:

El baremo aplicable en la presente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), puede Consultarse en el **Anexo I** de la presente Convocatoria y en sus Bases.

Décimo.- Justificación:

La justificación de las ayudas se llevará a efecto conforme a lo establecido en la Base Decimoséptima de la Ordenanza Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS):

La justificación del gasto requerirá, al menos de los siguientes documentos:

- a) Relación de facturas numeradas, con el importe calculado.
- b) Declaración jurada del beneficiario o su representante legal de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- c) Facturas originales relativas gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que esta fue concedida.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2019, las Prestaciones Económicas Individualizadas, en tanto que entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas y cofinanciadas por las administraciones competentes, se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación social de la persona perceptora o de la unidad de convivencia; por tanto, tienen carácter reglado y su origen en el derecho subjetivo que la administración está obligada a satisfacer. Y en este sentido:

1. Para la acreditación y justificación de la PEISS concedida, las personas beneficiarias estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde que recibieron la cuantía económica total de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que el importe de la misma ha sido destinado al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas u otros documentos de suficiente valor probatorio. En caso de solicitar una ayuda también en la convocatoria inmediatamente posterior a la presente, la persona beneficiaria deberá justificar la ayuda con anterioridad a la nueva solicitud de PEISS o junto con la misma.

2. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con carácter excepcional y debidamente justificado en el expediente por parte de los técnicos municipales de servicios sociales y ante determinadas situaciones extremas, al perceptor no se le requerirá otra justificación del gasto que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Décimo-Primero.- Incompatibilidades.

1. Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria u otra persona miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de las administraciones públicas o entidades privadas, excepto las que tengan carácter complementario.

2. La persona beneficiaria de la ayuda, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones está obligada a comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financian el mismo objeto de la ayuda.

3. Las prestaciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con el goce a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, u otros bienes que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permiten apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.

4. De manera excepcional, las prestaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser compatibles entre sí, en los supuestos en los cuales se ha fijado incompatibilidad, en unidades familiares con menores o en situaciones de urgente necesidad, en ambos casos previo informe técnico que justifique la excepcionalidad.

Décimo-Segundo.- Publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicará un extracto de la Convocatoria en el BOP.

La ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEISS), y la Convocatoria de Concesión de Subvenciones destinadas a Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS) para el ejercicio 2025 se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

Décimo-Tercero.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del presente artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Burjassot, a de de 2025

ANEXO I: BAREMO APLICABLE EN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES

NOMBRE SOLICITANTE:

- 1. SITUACIÓN ECONÓMICA:** se aplicará el IPREM vigente para cada ejercicio

**IPREM: 600,00 €
(2024 por estar
pendiente
aprobación y**

Renta mensual per càpita:

☐ De 0-203.96 euros	12 puntos
☐ De 225 a 299 euros.	10 puntos
☐ De 300 a 374 euros	8 puntos
☐ De 375 a 449 euros	6 puntos
☐ De 450 a 524 euros	4 puntos
☐ De 525 a 599 euros	2 puntos
☐ De 600 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

**publicación IPREM
2025)**

Prestaciones económicas recibidas

Haber percibido ayudas anteriores en el mismo ejercicio	0 puntos
Otras: beca comedor, alimentación infantil, etc...	1 punto
No haber percibido ayudas	2 puntos
TOTAL	

INTERVALOS SITUACIÓN ECONÓMICA	PORCENTAJE	PUNTOS
0-8 PUNTOS	75 %	
9-14 PUNTOS	100 %	

2. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

2.1. NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD FAMILIAR

1 Menor	1 punto
2 Menores	2 puntos
3 Menores	3 puntos
4 Menores y más	4 puntos
TOTAL	

2.2. SITUACIÓN LABORAL

Todos los integrantes de la unidad familiar trabajan	0 puntos
25% de los integrantes de la u. c. en desempleo	1 punto
50% de los integrantes de la u. c. en desempleo	2 punto
100% de los integrantes de la u. c. en desempleo	3 punto
TOTAL	

2.3. SITUACIÓN DE VIVIENDA

Vivienda familiar estable	0 puntos
Vivienda propia amortizada	0 puntos
Vivienda propia pagando hipoteca	1 punto
Vivienda cedida	1 punto
Vivienda alquilada	1 punto
Habitación alquilada	2 puntos

En proceso de desahucio	2 puntos
Infravivienda	3 puntos
Sin vivienda	3 puntos
Los gastos de vivienda superan el 50% de los ingresos (sumativo)	2 puntos
TOTAL	

2.4. SITUACIÓN DE SALUD

Existencia de adultos en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o invalidantes	2 puntos
Existencia de menores en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o invalidantes	2 puntos
Personas sin cobertura sanitaria (médico-farmacéutica) (sumativo)	2 puntos
TOTAL	

2.5. SITUACIONES DE RIESGO (1 punto por indicador, máximo 6 puntos)

Familias mono parentales	
Familias numerosas	
Unidades familiares independientes dentro de la UDC	
Sin apoyo familia extensa	
Víctimas de violencia de género	
Situación irregular	
Algún miembro en prisión, o ex recluso	
Persona con familiares dependientes a su cargo	
Pensionistas de incapacidad temporal sin acceso al mercado laboral	
Intervención especializada desde otros programas (EE.II.A.,etc)	
Existencia de menores con medidas de protección	
Otras situaciones(especificar):	
TOTAL	

3. VALORACIÓN TÉCNICA

Totalidad de las deudas presentadas:

Concepto de la deuda :
Cuantía de la deuda:

1.

Idoneidad:

SÍ	
NO	

PUNTUACIÓN TOTAL:

PROPUESTA DE CONCESIÓN:

**PROPUESTA CONCEPTO PRESTACIÓN:
COMUNICACIÓN MEDIANTE CITA:**

SÍ	
NO	

ANEXO V: ACUERDO-PROPUESTA ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES (GENÉRICO) o PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Atendiendo a la normativa vigente en materia de Prestaciones Económicas Individuales y como consecuencia de la tramitación del presente expediente, D./D^a con DNI/NIE/Pasaporte.....se compromete a la firma del presente escrito a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Así mismo, el/la que abajo suscribe, es plenamente conocedor/a que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese inmediato de la ayuda en curso.

En Burjassot, de de 2025

Fdo.-

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Solicitud cumplimentada y firmada según modelo oficial.
- ☐ Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Certificado de empadronamiento con relación de la unidad de convivencia y especificación de la antigüedad. **Ayuntamiento.**
- ☐ Informe de policía en el que conste la relación de la unidad de convivencia y especificación de la antigüedad en el municipio. **Ayuntamiento.**
- ☐ Fotocopia del libro de familia y/o familia numerosa.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta sanitaria SIP.
- ☐ Informe médico modelo ABUCASIS con valoración del Índice de Barthel y el Test de Pfeiffer.
- ☐ Informe médico del especialista de la seguridad social.
- ☐ Fotocopia del certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
- ☐ Fotocopia del último recibo pagado de préstamo hipotecario/alquiler de vivienda.
- ☐ Fotocopia del contrato de alquiler.
- ☐ Declaración responsable para ayudas de hipoteca de vivienda.
- ☐ Declaración responsable para ayudas de alquiler de vivienda.
- ☐ Fotocopia de la sentencia de separación matrimonial y/o convenio regulador.

- ☐ Fotocopia de la denuncia por impago de la pensión de manutención.
- ☐ Fotocopia de la orden de protección y/o resolución judicial.
- ☐ En caso de **estar trabajando**, fotocopia de las cuatro últimas nóminas y contrato de trabajo.
- ☐ En caso de **ser mayor de 16 años y estar desempleado**:
 - Para inscripciones y/o otras gestiones, informe y/o certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente.
 - Fotocopia del documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE).
 - Certificado actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ☐ En caso de **ser pensionista**, certificado actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:
- ☐ En caso de **tener reconocida una asignación económica por hijo o menor acogido a cargo**, justificante actualizado en el que conste el nombre de las personas e importes. Seguridad Social
- ☐ En **todos los casos**: fotocopia completa de la última declaración del IRPF, de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o certificado de no haber presentado declaración el año anterior con certificado de imputaciones, emitido por la Delegación de Hacienda.
- ☐ En **el caso de trabajadores autónomos**: fotocopia de la declaración trimestral de autónomos correspondiente al último trimestre del ejercicio 2025 (modelo 130 o 131).
- ☐ En **todos los casos**, declaración de ingresos económicos de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ Ficha de alta de terceros rellena y firmada por el **solicitante**.
- ☐ Fotocopia de la cartilla del banco en la que consten los datos bancarios y en la que figure el solicitante como **titular o cotitular** de la cuenta.
- ☐ Fotocopia de los recibos de suministros de vivienda pendientes de pago.
- ☐ Presupuesto de la ayuda solicitada.
- ☐ Otra documentación: "

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicará un extracto de la Convocatoria en el BOP. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.



Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.